

**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

**VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1.572,35

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 2.363,29

Peón con caballo..... \$ 1.904,15

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 2.105,44

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 13,92

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 392,51

Resero..... \$ 199,52

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 415,96). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.043,82	\$ 1.826,17
Clasificador.....	\$ 2.339,92	\$ 1.251,26

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 521,86	\$ 313,20
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.457,07	\$ 1.423,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 1.942,29	\$ 1.171,21
Peón a pie.....	\$ 1.942,29	\$ 1.171,21
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 2.260,01	\$ 1.450,34

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 346,30); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 415,96). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 36.447,41
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.978,57). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 314,08
Terreno en mal estado .....	\$ 253,96

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 6,07	\$ 8,02
Yeguarizos.....	\$ 7,15	\$ 9,44
Lanares.....	\$ 4,84	\$ 6,39

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 1.696,35

\$ 958,33

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 2.105,44

\$ 1.310,15

Serenos.....

\$ 2.300,94

\$ 1.388,12



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.